DNCP/DJ N° 2797/10 **Caso N° 1409**

Asunción, 27 de noviembre de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Telefax: 960 300
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Ampliación de la planta alta del edificio municipal" (ID 204546) convocada por la Municipalidad de Ñemby.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La primera denuncia expresa que: *"QUE CONVENIENTE PARA EL SR INTENDENTE QUE JUSTAMENTE EL COMITE DE EVALUACION ESTE INTEGRADO POR LA LIC. MARY Y SU SECRETARIO (esto es incorrecto porque crea un conflicto de intereses al ser ellos incondicionales por el cargo que ocupan). HASTA LA JUNTA MUNICIPAL DESAPROBO ESTA ADJUDICACION AL ARQ. HUGO SANABRIA YA QUE ESTA DIRECCIONADA LA ADJUDICACION YA QUE EL ARQ. ES COMO TODOS SABEN EN LA CIUDAD DE ÑEMBY SU 'COMPADRE RECAUDADOR " SINO FIJENSE COMO EL TIPO ES EL UNICO QUE REALIZA TRABAJOS EN ESTE MUNICIPIO.. ¡¡VIVA LA CORRUPCION Y LOS CAPELU , DESPUES NOS QUEJAMOS CUANDO NOS DICEN EN EL EXTERIOR PARAGUAYO CORRUPTO."*----------

La segunda denuncia expresa que: *EN FECHA 29 DEL MES DE OCTUBRE SE SOLICITO A LA ENCARGADA DE UOC MARIELA ORTIZ UNA COPIA DEL ACTA DE EVALUACION A LO CUAL NOS RESPONDIO QUE SOLICITARAMOS POR MESA DE ENTRADA EL DOCUMENTO Y PAGASEMOS EN CAJA EL COSTO DEL MISMO A LO CUAL LE RESPONDIMOS QUE DE NINGUNA MANERA PAGARIAMOS PORQUE ESO ESTARIA EN CONTRA DEL ART- 29 DE LA NOTIFICACION DE LOS ACTOSDE LA LEY 2051 A LO QUE ESTA SRA. RESPONDIO QUE ESO A ELLA NO LE COMPETE, QUE PAGUEMOS Y DESPUES VA A VER SI PUEDE ENTREGARNOS LA EVALUACION.- COMO NO TENIAMOS OTRA FORMA DE PODER ACCEDER A DICHO DOCUMENTO TUVIMOS QUE SEDER A LA EXTORCION DE PAGAR POR DICHO PAPEL SEGUN SE REGISTRO CON LA MESA DE ENTRADA Nº 7315 DE HORA 9.07 DE FECHA 29/10/2010 Y COMPROBANTE DE INGRESO Nº 346158 DEL MISMO DIA.- ¡¡ME PREGUNTO QUIEN ES EL RESPONSABLE DE PONER GENTE COMO ESTA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS! ACASO LA DNCP NO CONTROLA A ESTAS PERSONAS, QUIEN LOS INSTRUYE Y LO MÁS IMPORTANTE QUIEN LOS CAPACITA..... SABEMOS QUE PARA ROBAR Y DELINQUIR NADIE TE ENTRENA...EL SOLICITAR UN PAGO POR UN*

DOCUMENTO QUE ES DE DOMINIO PUBLICO ES UNA ESTAFA Y ESTA PENADO POR LEY. SI EL SR INVESTIGADOR PUEDE ACCEDER AL ACTA DE DE APERTURA PODRÁ LEER QUE EN VEZ DE DECIR "AMPLIACION DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL" DICE TEXTUALMENTE "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS DIFERENCIADOS" AUNQUE EL ID-204456 CORRESPONDE AL LLAMADO.. ESTO DEMUESTRA QUE NO SON DILIGENTES CON SU TRABAJO Y SE PRESTA A TODO TIPO DE ESPECULACIONES ES MÁS SI E FIJAN EN EL PORTAL NI UNA SOLA DE LAS ACTAS DE EVALUACION Y O ADJUDICACION REALIZADOS POR ESTA UOC HA SIDO PUBLICADO EN EL PORTAL.. NO ES ESO UNA FALTA AL ART- 29 DE LA LEY 2051 SIN TENER EN CUANTA OTROS TANTOS ARTICULOS Y DECRETOS PORQUE SI NOS PONEMOS A ENUMERAR TENDRIA QUE LLENAR DOS O TRES HOJAS MAS DE PROTESTA.----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como el Acta de Apertura de Ofertas, documentos de la adjudicación si es que hubiere y toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **ISABEL GACACE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP